

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 62/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos.	10763

Documental recibida el diecisiete de junio de dos mil veintidós, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a través del "*Buzón Judicial*". **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar el escrito de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ahora, previamente a proveer respecto a sus solicitudes, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada ley, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la personalidad que ostenta**, toda vez que, no se advierte la documental que determine que el promovente cuenta con la representación del Poder Judicial estatal; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se decidirá lo que en derecho proceda con las constancias que obren en autos.

Con apoyo en el artículo 287⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.**

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...].

II. Tres días para cualquier otro caso.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2021

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; Por lista y *por esta ocasión*, a quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta presentado ante este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/PPG

el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ **Segundo del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁶ **Artículo 1 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 9 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 140562

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:17:07Z / 27/06/2022T13:17:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 83 9e ed 95 1b 43 08 0b 55 91 7c 18 6d 8c 53 54 db 67 34 4e d5 6a 91 85 0c be ae 25 0b f2 06 e6 74 d1 02 97 07 b7 81 2e 5a 59 48 38 d1 10 6a 40 f7 23 72 44 07 3a 6f 9a 4a 9a fa 6b 53 a5 9f 38 26 83 17 96 2c ce 0d ae 8d cf c2 0f ed 71 91 80 19 49 7b 0b 20 d8 85 df 42 34 e2 7f bf 07 aa 85 a3 b6 c5 97 69 cc bf 7f c7 49 d9 e0 16 d3 80 07 a6 31 bd 3b c4 81 7a 6e b6 c6 e2 aa 62 85 47 06 92 fe 20 e1 b9 56 a9 1a 21 49 42 e1 8a cd f2 66 ac 9a 5c 46 21 85 21 e8 d8 dd a4 78 05 e0 5f 51 3d e7 67 36 f1 3e 06 61 3c dc e6 19 e7 9b 43 69 4c 1e 34 1f 94 ea a0 7f 6d f3 f7 c6 f0 6c 25 51 ad 04 dc d9 55 30 3c 6b be 78 9c 4d 0b ea 2d 62 de e8 96 6a 63 e2 60 ff bb 68 5a c3 f8 af 09 4e cf f0 7a ef ff db 2a 9c 88 86 7c 0b 53 4b fb f9 64 63 6f 38 28 9d bc bb 66 6b b2 f7 49 2c 27			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:17:07Z / 27/06/2022T13:17:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T18:17:07Z / 27/06/2022T13:17:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4835827			
	Datos estampillados	1997CEDB40607D0E5266EF46D832DBE6F686A8E7CAC08E625D1CBFE00D0BE5F9			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:13:50Z / 23/06/2022T13:13:50-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 45 59 53 f6 18 72 0c b1 05 9a cf 88 33 b3 05 98 dd 19 29 36 84 14 42 ce 34 5b f9 c2 1e 38 81 1c 77 f1 fb 98 78 54 c2 82 04 4d fd 7b 10 16 05 8d 75 c2 93 3d 03 f3 b9 ce 55 d6 c3 7c 6c 86 3b 9c 0d 68 ac 5f 23 f7 2e ab 6c 31 41 b3 9d 71 1b 9c 16 d2 bf 7d 65 1c 3c 7c 4a 54 73 ee 46 66 1f f3 c7 7f 26 3b 8d 5c 13 7d c2 d6 3e a7 26 d2 26 10 cc ef 45 50 e7 f6 ad aa 19 99 a8 aa ef ee ba 75 b0 8e 9b b5 b3 68 4c a7 51 20 56 92 75 f3 72 81 a2 5e f7 1d 0a 6c ca a5 69 a2 02 c4 0e e0 43 30 52 45 09 fb 5e 08 15 90 64 80 7b 52 2c 8e 42 b8 ad f9 fa 7f 7f 36 8a 99 2e 22 32 b7 a2 98 ed cc 9c a0 9a 04 f4 6e aa 38 3c 81 1f 4d f7 ca 2a b3 8b 8e 61 c8 15 8c a9 b8 d9 82 eb 39 15 81 1f 49 b0 9e f4 0e f3 dd b7 e3 e3 a2 cf 23 08 f3 d3 4d 98 38 87 c9 8b 34 5b 39 d6 c2 07 fd 23 bc 11			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:13:51Z / 23/06/2022T13:13:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2022T18:13:50Z / 23/06/2022T13:13:50-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4826430			
	Datos estampillados	07FE794998ECA80DC5DCFBA3B7B21DF5AC040B5A95FF54B930C873E072477342			